



CONSEJO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE LA PARROQUIA SAN RAFAEL

CONSIDERANDO:

Que, que el artículo 3 de la Constitución de la República establece como deber primordial del Estado planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para Acceder al buen vivir;

Que, el artículo 85 de la Constitución de la República define las políticas públicas como garantías constitucionales de los derechos, y por tanto es necesario establecer los roles que ejercen los distintos actores públicos, sociales y ciudadanos en el ámbito del proceso de formulación, ejecución, evaluación y control;

Que, es necesario regular los procesos instrumentos e institucionalidad del Sistema Nacional Descentralizados de Planificación Participativa establecido en los artículos 279 de la Constitución de la República y su relación con las instancias de participación establecidas en el artículo 100 de la Constitución de la República, en la Ley Orgánica de Participación y en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el marco de los procesos de política pública y planificación de todos los niveles de gobierno en el ámbito de sus circunscripciones territoriales y en el marco de sus competencias propias;

Que, que el artículo 280 de la Constitución de la República establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores. Por tanto, es necesario regular la aplicación de los principios de sujeción, coordinación establecidos constitucionalmente;

Que, el artículo 283 de la Constitución de la República establece que el sistema económico es social y solidario; le conoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la



naturaleza; y tiene por objeto garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.

1. ANTECEDENTES

En la parroquia San Rafael del cantón Bolívar provincia del Carchi a los 8 días del mes de septiembre del 2023 siendo a las 16h30 horas de la tarde se instala en sesión los moradores de la parroquia San Rafael, fuerzas vivas, representantes de barrios, comunidades, organizaciones y funcionarios del GAD San Rafael con el objetivo de conformar el Consejo de Planificación Territorial de la parroquia.

2. Elección del Consejo de planificación territorial de la parroquia San Rafael.

El ingeniero Pablo Molina técnico de Consejo de Participación Ciudadana y Control Social del Carchi y moderador de la presente asamblea da la bienvenida a todos los presentes por haberse dado cita a este evento tan importante para los ciudadanos de la parroquia San Rafael y da a conocer cómo se conforma y que funciones cumple el Consejo de Planificación Territorial.

Art. 28.- Conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por:

1. Presidente del GAD Parroquial
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el presidente de la Junta Parroquial.
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos.

Art. 29.- Funciones.- Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrienal y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;



4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,
6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.

Seguidamente, el Ing. Paolo Molina solicita a los presentes, mocionen a sus representantes para conformar el Consejo de Planificación Territorial de la parroquia.

- El señor Anthony Preciado, morador de la comunidad de Caldera mociona a la Tnla. Jocelin Espinoza
- El Seño Marcelo Guerrón morador del Barrio el Carmen mociona al Sr. Silvio Yarpaz
- El Sr. Geovanny Toapanta morador del sector La Esperanza mociona al Sr. Ramiro Benavidez.

La señorita Secretaria – Tesorera del GADPR San Rafael, Lic. Sonia Anrango procede a la toma de votación respectivamente,

Nombres	Votos
Tgnla. Jocelin Ibarra	18
Sr. Silvio Yarpaz	10
Sr. Ramiro Benavides	6

Por consiguiente, el Consejo de Planificación Territorial de la parroquia San Rafael queda conformado de la siguiente manera:

- ❖ Sr. Cristian Delgado – Presidente
- ❖ Sra. Susana Chiles – Vocal
- ❖ Lic. Valeria Beltrán – Técnico ad honorem
- ❖ Tnla. Jocelin Ibarra – Representante de la Sociedad Civil
- ❖ Sr. Silvio Yarpaz – Representante de la Sociedad Civil
- ❖ Sr. Ramiro Benavides – Representante de la Sociedad Civil



Seguido de eso, el Sr. Sebastián Lara – Teniente Político de la parroquia San Rafael, procede a la toma de promesa al Consejo de Planificación Territorial de la parroquia, para el periodo administrativo 2023 – 2027.

DISPOSICIÓN FINAL

El Consejo de Planificación Territorial de la parroquia San Rafael, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada y firmada en el salón de la parroquia de San Rafael, a los 08 días del mes de septiembre del 2023.

Para constancia firma

Sr. Cristian Stalin Delgado Rojas
PRESIDENTE DEL GADPR SAN RAFAEL
CI 0401980412